

326-SAT-VI.- 1325

México, D.F., a 25 de Marzo de 2002.

**LIC. JAVIER GOMEZ DE PARADA
CONSEJO DE ALMACENADORAS Y EMPRESAS
DE LOGÍSTICA, S.A.
C. RUBÉN DARÍO COL. ANZURES No. 13
11590
P R E S E N T E**

Por este medio, le solicito informe a sus asociados que la clave que les fue asignada para la declaración del concepto prevalidación es la 17, debiendo ser declarada a nivel pedimento y que la modificación en comento, deberá estar operando en las aduanas del país a más tardar el día 1° de abril del año en curso.

Se deberá declarar un registro 509 con la tasa 125 y el tipo de tasa específica (2), y se deberá declarar un registro 510 con el importe de 125.

La abreviatura que se deberá declarar en los campos 29 "Contrib." Y 32 "Concepto" del instructivo de llenado del pedimento del Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para el concepto 17, es "PREV".

No se deberá declarar el concepto 17, tratándose de pedimentos que se tramiten con las siguientes claves: R1 y R3, cuando por el pedimento objeto de rectificación se hubiese pagado dicho aprovechamiento; L1, A7, A8, H4, H5, G1, C3, S4, K2, F3, V3, A9, AA, H6, H7, G2, S6, K3, G6 y G7 así como sus rectificaciones, siempre que no se rectifique la clave para sustituirla por una clave sujeta al pago del aprovechamiento.

Sin más por el momento me reitero como su más atento y seguro servidor.

A t e n t a m e n t e.
El Administrador Central de
Informática.

Con fundamento en el artículo 10 del
reglamento Interior del Servicio de
Administración Tributaria, en suplencia del
Administrador Central de Informática, firma el
Administrador de Análisis de Procesos.

Ing. Mónica M. González Fuentes

JMC/MMGF/AMS/lms.

Vo. Bo.
La administradora Central de
Regulación del Despacho
Aduanero.

Fanny Angélica Eurán Graham